



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 262

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal Rincón de Arte, destinado a exposiciones de Artistas Autodidactas.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Artista Autodidacta, a aquel que sin depender de un maestro desarrolla su expresión artística, basándose en su experiencia y juicio crítico para aprender y perfeccionarse.

ARTÍCULO 3.- Se crea el Registro Municipal de Artistas Autodidactas, en el marco del Programa Municipal Rincón de Arte.

ARTÍCULO 4.- Los Artistas Autodidactas son convocados a inscribirse en un Registro que se habilitará al efecto en la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, o la Comisión que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) promover el arte local en los distintos organismos públicos municipales;
- b) promover la diversidad cultural;
- c) fomentar la participación comunitaria;
- d) educar y sensibilizar a la comunidad sobre el arte.

ARTÍCULO 6.- Se establece como Espacio de Exposición del Programa Municipal Rincón de Arte:

- a) edificio central del Honorable Concejo Deliberante y sus Anexos;
- b) edificio del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Se determina como autoridad de aplicación del Programa Municipal Rincón de Arte a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Posadas, o a la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, entidades u organizaciones no gubernamentales, con el fin de garantizar la creación y el funcionamiento del Programa Municipal Rincón de Arte.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.